

76001400302820200066500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE. CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A
DDO. AURA MIREYA CANDELO BANGUERA
APD: CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO
EMAIL: juridicoactivosejecafetero@gmail.com
RAD. 76001400302820200066500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 361
Calí, Veintidós (22) De Marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial allegado, se tiene que el mismo será glosado sin consideración, por cuanto este despacho mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2023, requirió al apoderado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, para que realizara lo pertinente en notificar a la parte pasiva, por lo, que a la fecha no se atendido dicha providencia. Numeral 13 del expediente electrónico.

Conforme a ello, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Glosar sin consideración el escrito allegado al correo electrónico del despacho el día 30 de enero de 2024.

SEGUNDO: Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, Portador (A) De La T.P. 295.057 Del C.S. De La J. para actuar en representación de la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A (art. 74 y ss del C.G. del P.)

TERCERO: ESTESE el peticionario a lo resuelto en auto de fecha 13 de Diciembre de 2023, obrante al numeral 13 del expediente electrónico, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dr. CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada AURA MIREYA CANDELO BANGUERA, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 **DE ABRIL DE 2024**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria